



Resolución Sub-Gerencial

Nº 163 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02664599, tramitado por **JUAN RODOLFO ZAPANA VARGAS**, sobre Anulación del Trámite de Duplicado de Licencia de Conducir de Categoría Allb, de fecha 23 de octubre del 2017 e INFORME LEGAL N° 240-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente con registro N° 02664599; instado por el administrado **Juan Rodolfo Zapana Vargas**, identificado con DNI N° 30675164; sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de Categoría Allb, de fecha 23 de octubre de 2017.

Qué; obra el Informe N° 030-2021-GRA/GRTC.Ic-antecedentes; recabando el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado y reporte del Sistema Nacional de Conductores, en el cual se evidencia la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M37, Papeleta de Infracción N° 558260 de fecha 21 de octubre de 2017.

Qué; consta el Informe N° 418-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir.

Qué; el reporte extraído a folios 02, hace referencia a la Resolución SubGerencial N° 15392-2019-MPA/GM/SGFA expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa. Acto procedimental con el cual se tiene por concluido el procedimiento administrativo seguido en contra del administrado **Juan Rodolfo Zapana Vargas**, respecto a la Papeleta de Infracción al de Transito N° 558260.

Bajo ese contexto; teniendo en cuenta los hechos ocurridos conforme se tienen expuestos, así como los actos firmes recaídos en la Resolución SubGerencial N° 15392-2019-MPA/GM/SGFA y que debido al plazo transcurrido resulta procedente la solicitud de anulación de trámite de duplicado instado por el administrado, en virtud a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, Art. IV del T.P. Inc. 1.1, 1.2 y 1.4. Por tanto;



Resolución Sub-Gerencial

Nº 163 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 04101706, del Expediente Administrativo N° 02664599, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** de Categoría Allb de fecha 23 de octubre de 2017, presentado por Juan Rodolfo Zapana Vargas. En consecuencia, **NULO EL TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** de Categoría Allb, **ASÍ COMO NULO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS EN EL PRESENTE CASO**; DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

ARTÍCULO SEGUNDO.— PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.— Notifíquese al administrado **JUAN RODOLFO ZAPANA VARGAS**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los: **17 NOV 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

